Notificación previa de una concentración

(Asunto M.9515 — TPG Asia/Genting Hong Kong/Dream Cruises)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2019/C 308/05)

1. El 4 de septiembre de 2019, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Dicha notificación se refiere a las siguientes empresas:

— TPG Asia GenPar VII Advisors Inc. («TPG Asia») (Islas Caimán), perteneciente al grupo TPG.

— Genting Hong Kong Limited («Genting HK») (Bermudas)

— Dream Cruises Holding Limited («Dream Cruises») (Bermuda), bajo el control de Genting HK.

TPG Asia y Genting HK adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Dream Cruises.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

— TPG Asia: es una sociedad de inversión privada que gestiona una familia de fondos que invierten en diversas empresas a través de adquisiciones. Opera principalmente en la región Asia-Pacífico (China, India, Sudeste Asiático, Japón, Corea y Australia, entre otras zonas). Forma parte de TPG, que es una empresa de inversión privada que opera en todo el mundo.

— Genting HK: es una empresa de ocio, entretenimiento y hostelería con actividades en todo el mundo. Gestiona cruceros y operaciones relacionadas con los cruceros bajo las enseñas de Star Cruises, Crystal Cruises y Dream Cruises. Genting HK también realiza actividades de construcción naval en Europa.

— Dream Cruises: opera servicios de crucero en la región Asia-Pacífico. Actualmente cuenta con tres buques: Genting Dream, World Dream y Explorer Dream. En la actualidad está bajo el control exclusivo de Genting HK, y tras la transacción estará bajo el control conjunto de Genting HK y TPG Asia.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.9515 — TPG Asia/Genting Hong Kong/Dream Cruises

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË